

# 5972.

P1/12324

Julio 28/52

Ley por medio del cual se crea el Comité Nacional del Desayuno y el Ropero Escolar, como organismo especial dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes. -

8 piezas. -

4054

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 31, 1952


Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Benefactor de la Patria  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 28226, de fecha 28 del mes de julio, y del proyecto de ley por medio del cual se crea el Comité Nacional del Desayuno y el Ropero Escolar, como organismo especial dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

P1/2325



Com. Educación  
& Bellas Artes x

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 28226

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo  
28 JUL 1952

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley, en virtud del cual se sustituye la Ley No. 2193, del 12 de Diciembre de 1949.

Dicho proyecto obedece a que el servicio del Desayuno Escolar ha adquirido en los últimos años un desarrollo extraordinario en toda la República, ya que la actividad educativa y social que realiza se ha ampliado últimamente con la creación de un Ropero Escolar destinado a poner al alcance de los educandos pertenecientes a familias de escasos recursos, uniformes y otras prendas de vestir, por lo que se disponen en el anexo proyecto de ley, además del cambio de denominación del Comité, otras medidas que redundarán en grandes beneficios para la población escolar de la República.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

P1/12324

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el servicio del Desayuno Escolar ha adquirido en los últimos años un desarrollo extraordinario en toda la República, y que la actividad educativa y social que realiza en favor de la niñez dominicana se ha ampliado últimamente con la creación de un Roperero Escolar destinado a poner al alcance de los educandos pertenecientes a familias de escasos recursos uniformes y otras prendas de vestir,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea el Comité Nacional del Desayuno y el Roperero Escolar, como organismo especial dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, el cual tendrá a su cargo dirigir, perfeccionar y ampliar el funcionamiento y las actividades de los mencionados servicios en todo el territorio de la República.

Art. 2.- El Comité Nacional del Desayuno y el Roperero Escolar estará compuesto de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales, todos designados por el Poder Ejecutivo. Los cargos de Vocales los desempeñarán preferentemente un funcionario de la Secretaría de Estado de Trabajo y Previsión Social, uno de la Secretaría de Estado de Salud Pública, el Presidente de la Junta del Partido Dominicano en el Distrito de Santo Domingo y un Presidente de Sociedad de Padres y Amigos de la Escuela de Ciudad Trujillo.

PARRAFO.- Todos los cargos del Comité Nacional del Desayuno y el Roperero Escolar serán honoríficos, pero el Poder Ejecutivo podrá disponer que se retribuyan los servicios de aquellos miembros que se estime que deban ser remunerados para el mejor funcionamiento de las actividades que está llamado a desarrollar el organismo citado.

Art. 3.- El funcionamiento del Comité Nacional del Desayuno y el Roperero Escolar y el de los organismos dependientes del mismo, serán objeto de un reglamento que dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.- El servicio de Desayuno y Roperero Escolar se financiará con los recursos que ponga a su disposición el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo Especial previsto en el artículo 6 de la Ley No. 1646, del 14 de Febrero de 1948, y con los demás recursos que se obtengan o se pongan a su disposición con el mismo fin. Todos los fondos en manos del actual servicio de Desayuno y Roperero Escolar pasarán a la Tesorería del Comité Nacional del Desayuno y Roperero Escolar que por esta ley se crea.

Art. 5.- La presente Ley deroga y sustituye la Ley No. 2193, del 12 de Diciembre de 1949, publicada en la Gaceta Oficial No. 7046.

DADA & & &



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Educación y Bellas Artes han estudiado el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo con su Mensaje No.28226, de fecha 28 de julio, 1952, en virtud de la cual se sustituye la ley No.2193 del 12 de diciembre de 1942, que se refiere al Desayuno Escolar. Como este servicio ha adquirido en los últimos años un desarrollo extraordinario en toda la República ya que la actividad educativa y social que realiza se ha ampliado ultimamente con la creación de un Ropero Escolar destinado a poner al alcance de los educandos pertenecientes a familias de escasos recursos, uniformes y otras prendas de vestir, el mencionado proyecto de ley dispone además del cambio de denominación del Comité Nacional de Desayuno por el de Comité Nacional de Desayuno y el Ropero Escolar otras medidas que redundarán en grandes beneficios para la población escolar de la República

Por estas razones, la Comisión que suscribe se permite recomendar al Senado imparta su aprobación al proyecto de ley de referencia.

*Mons. Felipe E. Sanabia*

Mons. Felipe E. Sanabia  
Presidente

*Polibio Díaz*  
Polibio Díaz  
Vicepresidente

*Rafael Vidal*  
Rafael Vidal  
Senador

30 de julio, 1952



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo,

02571

6 AGO 1957

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4053 de fecha 31 de julio pasado, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, un proyecto de ley por medio del cual se crea el Comité Nacional del Desayuno y el Ropero Escolar, como organismo especial dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

Estetasunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

81111344

4053

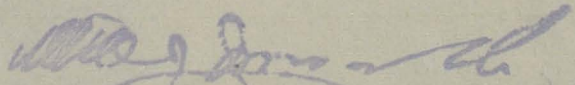
Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 31 de 1952.-

Señor Lic.  
Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se crea el Comité Nacional del Desayuno y el Ropero Escolar, como organismo especial dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes.

Saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

21/11343



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 30277

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
11 de agosto de 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley en virtud de la cual se crea el Comité Nacional del Desayuno y el Ropero Escolar, como organismo especial dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha sido promulgada en fecha 9 de agosto en curso, y registrada con el Núm. 3360.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el servicio del Desayuno Escolar ha adquirido en los últimos años un desarrollo extraordinario en toda la República, y que la actividad educativa y social que realiza en favor de la niñez dominicana se ha ampliado últimamente con la creación de un Ropero Escolar destinado a poner al alcance de los educandos pertenecientes a familias de escasos recursos uniformes y otras prendas de vestir,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se crea el Comité Nacional del Desayuno y el Ropero Escolar, como organismo especial dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, el cual tendrá a su cargo dirigir, perfeccionar y ampliar el funcionamiento y las actividades de los mencionados servicios en todo el territorio de la República.

Art. 2.- El Comité Nacional del Desayuno y el Ropero Escolar estará compuesto de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales, todos designados por el Poder Ejecutivo. Los cargos de Vocales los desempeñarán preferentemente un funcionario de la Secretaría de Estado de Trabajo y Previsión Social, uno de la Secretaría de Estado de Salud Pública, el Presidente de la Junta del Partido Dominicano en el Distrito de Santo Domingo y un Presidente de Sociedad de Padres y Amigos de la Escuela de Ciudad Trujillo.

PARRAFO.- Todos los cargos del Comité Nacional del Desayuno y el Ropero Escolar serán honoríficos, pero el Poder Ejecutivo podrá disponer que se retribuyan los servicios de aquellos miembros que se estime que deban ser remunerados para el mejor funcionamiento de las actividades que está llamado a desarrollar el organismo citado.

Art. 3.- El funcionamiento del Comité Nacional del Desayuno y el Ropero Escolar y el de los organismos dependientes del mismo, serán objeto de un reglamento que dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 4.- El servicio de Desayuno y Ropero Escolar se financia-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

20ª LEGISLATURA *Set de 1952*

REGISTRADA AL No. *16380*

en el libro *del libro letra*

No. *533* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y contra de *dos*

los artículos en márgina a razón de dos espacios

interlineos.

Ciudad Trujillo, *31* de *Julio* de *1952*

*H. E. Davila*

Jefe de las Oficinas del Senado

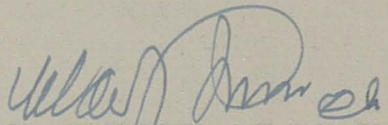


ASUNTO: Ley por cuyo medio se crea el Comité Nacional del Desayuno y Ropero Escolar, dependiente de la Sect. de E. de Educación y Bellas Artes. PAG. 2.-

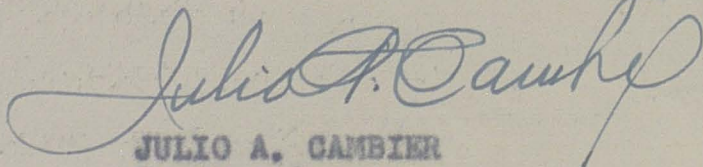
rá con los recursos que ponga a su disposición el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo Especial previsto en el artículo 6 de la Ley No. 1646, del 14 de Febrero de 1948, y con los demás recursos que se obtengan o se pongan a su disposición con el mismo fin. Todos los fondos en manos del actual servicio de Desayuno y Ropero Escolar pasarán a la Tesorería del Comité Nacional del Desayuno y Ropero Escolar que por esta ley se crea.

Art. 5.- La presente Ley deroga y sustituye la Ley No. 2193, del 12 de Diciembre de 1949, publicada en la Gaceta Oficial No. 7046.

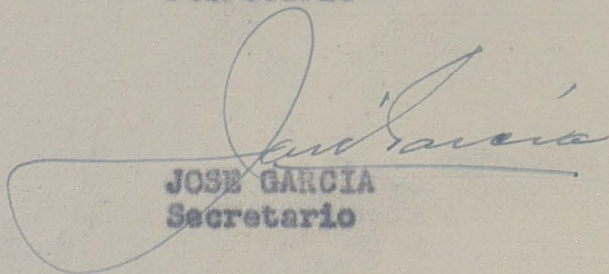
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 89 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente



JULIO A. CAMBIER  
Secretario



JOSE GARCIA  
Secretario

20-LEGISLATURA 81 de 1952

REGISTRADA AL No. 162810

en el libro del libro letra 27

F. 53 de escritos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

date

y en las en impresas a razón de dos espacios

Impresas

Ciudad de Santo Domingo, 31 de Julio de 1952

M. E. Davila

Jefe de las Oficinas del Senado

